



I. MUNICIPALIDAD DE LITUECHE
DIDECO

DECRETO ALCALDICIO N° 83

LITUECHE, 26 de enero de 2016

Hoy se decretó lo que sigue:

CONSIDERANDO:

- Que se ha dado aprobación al presupuesto municipal del año 2016, el cual contempla la ejecución de acciones, iniciativas y programas ejecutar con recursos municipales en forma anual, que requieren el desarrollo.
- El programa de actividades de aniversario comunal y carnaval año 2016 y la necesidad de contar con show artístico para el carnaval de Litueche año 2016.
- El decreto N°36 de fecha 14 de Enero de 2016. Llama a licitación pública para la contratación de artistas show Carnaval de Litueche.
- El Decreto Alcaldicio N°1717 de fecha 10 de diciembre de 2015, en el acuerdo N°125 de la sesión ordinaria N°109 del Honorable Concejo Municipal de Litueche de fecha 2 de diciembre de 2015, que aprueba el presupuesto Municipal año 2016.

VISTOS: Las normas consagradas en la ley N° 19.886, Ley de Bases sobre Contratos Administrativos de Suministro y Prestación de Servicios y su Reglamento. El Decreto Alcaldicio N° 2.621 de fecha 6 de Diciembre del 2012. Lo dispuesto en el Artículo 66 de la Ley N° 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades y sus modificaciones.

- El Decreto Alcaldicio N° 45 de fecha 21/01/2016, que autoriza feriado legal del Sr. Alcalde.
- El Decreto Alcaldicio N° 1844 de fecha 30/12/2015, que nombra como alcalde subrogante a don Andrés Pérez Correa, Administrador Municipal

DECRETO:

1. MODIFIQUESE LA COMISION EVALUADORA DE OFERTAS DE LA LICITACIÓN PÚBLICA ID 1743-11-LE16, para la contratación de "Presentación artistas Show artístico Carnaval de Litueche año 2016". La que se conforma como sigue:

- Secretaria Municipal
- Dideco
- Secplac

2.- Comuníquese a operador del sistema www.mercadopublico.cl archívese en proceso de adquisición.

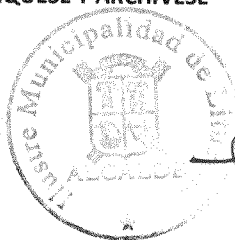

LAURA URIBE SILVA
Secretaria Municipal

APC/ LUS/ RPV/CSM/

Distribución

- Of. partes
- DIDECO
- DAF
- Oficina cultura.

ANOTESE, COMUNIQUESE Y ARCHIVESE



ANDRES PEREZ CORREA
Alcalde(S)